

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos sesenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo quinto, apartado D), de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos sesenta y nueve, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar al Ayuntamiento de Reus (Tarragona) las siguientes parcelas de terreno, sobre las que proyecta instalar un Palacio de Ferias y Exposiciones:

Primera.—Parcela de terreno sita en el término municipal de Reus, correspondiente a la antigua estación del ferrocarril Reus-Avenida, con una superficie de cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y tres coma noventa y ocho metros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, con Eusebio y José Jorba, calle Gaudí y rambla Miró; al Este, con calle de García Morato; al Sur, con rambla Miró, terrenos de don Enrique Fontana Codina y avenida de los Mártires, y al Oeste, con terrenos de RENFE.

Segunda.—Parcela de terreno sita en el término municipal de Reus, correspondiente a la explanación de la antigua vía del ferrocarril Reus-Tarragona, por el lado Lérida, con una superficie total de tres mil cuatrocientos diecisiete coma noventa y cinco metros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de RENFE; al Este, con terrenos de RENFE; al Sur, con terrenos de García Sabaté, y al Oeste, con masía del señor Miarnau.

Tercera.—Parcela de terreno sita en el término municipal de Reus, correspondiente a la explanación de la antigua vía del ferrocarril Reus-Tarragona, por el lado Tarragona, con una superficie de veintiséis mil trescientos sesenta y siete coma veintidós metros cuadrados, cuyos linderos son: Lado izquierdo de la finca: al Norte, con terrenos de R. Llovat; al Este, con «Construcciones C. I. F. E.», carretera de Montblanch, camino de Valls, «Crois, S. A.», Isidro Solá, Antonio Babot, Antonio Cariellas, Mas Tallapedra, Club Natación R. Plons, carretera de Tarragona, «Industrial Seder» y terrenos del Ayuntamiento de Reus; al Sur con avenida Almirante Manuel de Vierna, y al Oeste, con terrenos de RENFE. Lado derecho de la finca: al Norte, con el Arzobispado de Tarragona, S. Adell, carretera de Montblanch y «Construcciones C. I. F. E.»; al Este, con Josefina Soto, «Transportes Chap», Huerta Ros, Santiago Molina, Antonio Sardá, Jorge Sardá, señor Dalmau, Tomás Rueda, carretera de Tarragona, «Estación de Servicio Prats», «Cooperativa de Industrias Reunidas» y «Gas Reus-Eure»; al Sur, con avenida Almirante Manuel de Vierna, y al Oeste, con terrenos de RENFE.

Artículo segundo.—Las descritas fincas habrán de ser enajenadas al Ayuntamiento de Reus (Tarragona), para instalar en las mismas un Palacio de Ferias y Exposiciones, por el precio de cuarenta millones de pesetas (40.000.000 de pesetas), cuyo importe habrá de ser invertido por RENFE en obras incluidas dentro del Plan Decenal de Modernización de la Red.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 550/1970, de 12 de febrero, por el que se prorroga por tres años el plazo de utilización por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona del inmueble propiedad del Estado denominado «Almacenes complementarios de la Aduana de Barcelona», sito en el recinto aduanero de aquella ciudad, a cuya Junta fué adscrito por Decreto 1273/1966, de 5 de mayo.*

En común beneficio del desarrollo de los trabajos en el puerto de Barcelona y del reconocimiento aduanero, en su recinto de las mercancías transportadas por vía distinta de la marítima, por Decreto mil doscientos sesenta y tres, de cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ciento veintinueve, del treinta y uno del mismo mes y año, se acordó adscribir a la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona el inmueble denominado «Almacenes Complementarios de la Aduana de Barcelona», sito en el recinto portuario de aquella ciudad, durante un plazo de tres años, cuyo plazo empezó a contarse a partir del dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y siete, fecha en que fué extendida el acta de adscripción.

En la actualidad subsisten las mismas causas que motivaron entonces la adscripción expuesta, por lo que se estima que esta situación debe ser prorrogada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos sesenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se prorroga por tres años el plazo de utilización por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona del inmueble propiedad del Estado denominado «Almacenes Complementarios de la Aduana de Barcelona», sito en el recinto portuario de aquella ciudad, a cuya Junta fué adscrito por Decreto mil doscientos sesenta y tres/mil novecientos sesenta y seis, de cinco de mayo.

Artículo segundo.—El referido plazo de tres años empezará a contarse a partir del dieciséis de enero de mil novecientos sesenta, fecha en que termina la vigencia del plazo anterior, según el acta de adscripción.

Artículo tercero.—Por la Dirección General del Patrimonio del Estado se realizarán los trámites correspondientes para la formalización de la prórroga de la adscripción indicada en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se regula la provisión de destinos provinciales vacantes en el Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública.*

Titulo. Sr.: El Decreto 993/1969, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública ha establecido en su capítulo IV las normas para la provisión de destinos vacantes, distinguiendo los procedimientos a aplicar según el ámbito territorial de las competencias atribuidas a los funcionarios de dicho Cuerpo y las condiciones especiales para el acceso a determinados cargos y destinos. Se estima conveniente concretar los trámites relacionados con las designaciones para servicios provinciales y, a este fin.

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Uno. En general, las vacantes que se produzcan en los destinos de Intendentes en las Delegaciones de Hacienda se proveerán por rigurosa antigüedad, que será determinada según el tiempo de servicios prestados en el Cuerpo.

Dos. En caso de igualdad, regirá la prioridad en la relación circunstanciada de funcionarios a que se refiere el artículo sexto del Reglamento.

Segundo.—En las Delegaciones de Hacienda que tuvieran adscritos al servicio normal de inspección cinco o más Intendentes, se proveerán las vacantes en régimen especial utilizando sucesivamente los siguientes turnos:

- a) Antigüedad en el Cuerpo.
- b) Antigüedad en la petición.
- c) Libre designación por el Ministro de Hacienda.

Tercero.—Para optar a un destino, dentro del régimen general de provisión de vacantes señalado en el número primero, o mediante el turno a), si se trata del régimen especial establecido en el número segundo, los interesados cursarán solicitud por conducto oficial, dirigida a la Dirección General de Impuestos Directos, en el plazo que se establece en el número séptimo de la presente Orden. Una vez resuelto el concurso, las solicitudes se considerarán caducadas.

Cuarto.—Uno. Para optar a un destino por el turno b), antigüedad en la petición, señalado en el número segundo de esta Orden, los interesados elevarán por conducto oficial, cuando los estimen oportuno, solicitud a la Dirección General de Impuestos Directos, señalando la plaza o plazas, de entre las sometidas al régimen especial a que desean ser destinados y su orden de preferencia.

Dos. En la Dirección General de Impuestos Directos se llevará un fichero ordenado de las peticiones relativas a cada plaza, según la fecha de su presentación en los Registros, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tres. Si coincidiera en la misma fecha la presentación de varias solicitudes para un mismo destino, antes de incorporarlas al fichero general, se las ordenará según la antigüedad que los respectivos peticionarios tengan en el Cuerpo.

Cuatro. Por excepción, las peticiones que para este turno formulen los funcionarios a su ingreso en el Cuerpo, serán ordenadas de acuerdo con el número obtenido en su oposición siempre que formalicen la solicitud en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la toma de posesión.

Cinco. Los peticionarios podrán en cualquier momento renunciar a este turno para una, varias o todas las provincias que hubiesen señalado, salvo que, habiendo terminado el plazo para recibir solicitudes en un concurso ya anunciado, se halle éste pendiente de resolución. En consecuencia, las plazas adjudicadas en la resolución del concurso no serán renunciables.